

I. Disposiciones generales

DEPARTAMENTO DE ORDENACION TERRITORIAL,
OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

- 1080** *CORRECCION de errores del Decreto 138/1995, de 23 de mayo, de la Diputación General de Aragón, por el que se aprueban las Directrices Parciales de Ordenación Territorial de la Jacetania.*

Advertido error en el texto remitido para la publicación del citado Decreto, inserto en el BOA número 67, de fecha 5 de junio de 1995, se transcribe a continuación la rectificación oportuna.

La Disposición Final Segunda donde dice «El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".», debe decir: «El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de la publicación en el "Boletín Oficial de Aragón" del anexo a este Decreto, conteniendo las directrices de estricta observancia y aplicación, contempladas en el artículo tercero.»

- 1081** *CORRECCION de errores del Decreto 139/1995, de 23 de mayo, de la Diputación General de Aragón, por el que se aprueban las Directrices Parciales de Ordenación Territorial del Serrablo.*

Advertido error en el texto remitido para la publicación del citado Decreto, inserto en el BOA número 67, de fecha 5 de junio de 1995, se transcribe a continuación la rectificación oportuna.

La Disposición Final Segunda donde dice «El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".», debe decir: «El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de la publicación en el "Boletín Oficial de Aragón" del anexo a este Decreto, conteniendo las directrices de estricta observancia y aplicación, contempladas en el artículo tercero.»

- 1082** *CORRECCION de errores del Decreto 140/1995, de 23 de mayo, de la Diputación General de Aragón, por el que se aprueban las Directrices Parciales de Ordenación Territorial del Sobrarbe.*

Advertido error en el texto remitido para la publicación del citado Decreto, inserto en el BOA número 67, de fecha 5 de junio de 1995, se transcribe a continuación la rectificación oportuna.

La Disposición Final Segunda donde dice «El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".», debe decir: «El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de la publicación en el "Boletín Oficial de Aragón" del anexo a este Decreto, conteniendo las directrices de estricta observancia y aplicación, contempladas en el artículo tercero.»

- 1083** *CORRECCION de errores del Decreto 141/1995, de 23 de mayo, de la Diputación General de Aragón, por el que se aprueban las Directrices Parciales de Ordenación Territorial del Pirineo.*

Advertidos errores en el texto remitido para la publicación del citado Decreto, inserto en el BOA número 67, de fecha 5 de junio de 1995, se transcriben a continuación la rectificaciones oportunas.

En el Artículo Tercero debe suprimirse la referencia a «Creación del Parque Internacional de los Pirineos» incluida en el epígrafe «DIRECTRICES DE PROTECCION Y DESARROLLO DE SISTEMAS ESTRUCTURALES».

La Disposición Final Segunda donde dice «El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".», debe decir: «El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de la publicación en el "Boletín Oficial de Aragón" del anexo a este Decreto, conteniendo las directrices de estricta observancia y aplicación, contempladas en el artículo tercero.»

- 1084** *CORRECCION de errores del Decreto 142/1995, de 23 de mayo, de la Diputación General de Aragón, por el que se aprueban las Directrices Parciales del entorno de la ciudad de Huesca.*

Advertido error en el texto remitido para la publicación del citado Decreto, inserto en el BOA número 67, de fecha 5 de junio de 1995, se transcribe a continuación la rectificación oportuna.

La Disposición Final Segunda donde dice «El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".», debe decir: «El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de la publicación en el "Boletín Oficial de Aragón" del anexo a este Decreto, conteniendo las directrices de estricta observancia y aplicación, contempladas en el artículo tercero.»

DEPARTAMENTO DE SANIDAD Y CONSUMO

- 1085** *CORRECCION de errores del Decreto 105/1995, de 9 de mayo, de la Diputación General de Aragón, sobre Protección de los Derechos de los Consumidores en los Servicios de Suministro de Combustibles y Carburantes de Automoción en Instalaciones de Venta al Público.*

Advertido error en el texto remitido para la publicación del citado Decreto, inserto en el «Boletín Oficial de Aragón», número 61, de 24 de mayo de 1995, se procede a formular la oportuna rectificación.

En la página 2179, artículo 7, apartado 4, donde dice: «...mediante el sometimiento voluntario y vinculante de las partes al sistema arbitral regulado en el Real Decreto 630/1993, de 3 de mayo», debe decir: «...mediante el sometimiento voluntario y vinculante de las partes al sistema arbitral regulado en el Real Decreto 636/1993, de 3 de mayo».

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE

- 1086** *DECRETO 149/1995, de 29 de mayo, de la Diputación General de Aragón, por el que se inicia el procedimiento de aprobación del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de los Sotos y Galachos del río Ebro (tramo Zaragoza-Escatrón).*

La Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres, establece el régimen jurídico básico de los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales. En desarrollo de dicha Ley, el Decreto 129/1991, de 1 de agosto, de la Diputación General de Aragón, aprueba el Reglamento Regulador del procedimiento de aprobación de los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales.

La Ley 5/1991, de 8 de abril, por la que se declara la Reserva Natural de los Galachos de La Alfranca de Pastriz, La Cartuja y El Burgo de Ebro, contiene un mandato a la Diputación General de Aragón para proceder a la aprobación del correspondiente Plan de Ordenación de los Recursos Naturales, toda vez que la declaración de dicho espacio protegido se efectuó sin la previa aprobación de dicho Plan, al amparo de la previsión contenida en el artículo 15 de la Ley 4/1989. Incluida la Reserva Natural en el ámbito territorial del Plan de

Ordenación de los Recursos Naturales de Los Sotos y Galachos del Río Ebro (tramo Zaragoza-Escatrón), la aprobación del presente Decreto supone el cumplimiento del mandato establecido por la Ley 5/1991, de 8 de abril.

Este Decreto, además de ordenar el inicio de la aprobación del plan de Ordenación de los Recursos Naturales, conlleva la aplicación de las medidas precisas para evitar que durante la tramitación del mismo se puedan producir actos que supongan una transformación sensible de la realidad física y biológica que pueda llegar a hacer imposible, o dificultar de forma importante, la consecución de los objetivos del Plan, todo ello de conformidad con el artículo 7 de la Ley 4/1989.

Corresponden al Departamento de Medio Ambiente, creado por Decreto de 17 de septiembre de 1993 de la Presidencia de la Diputación General de Aragón, las competencias en materia de planeamiento de los recursos naturales, tal y como establece el Decreto 217/1993, de 7 de diciembre, por el que se asignan las competencias a dicho Departamento.

En su virtud, la Diputación General, a propuesta del Consejero de Medio Ambiente y previa deliberación en su reunión de 29 de mayo de 1995,

ACUERDA:

Artículo único.

1. Iniciar el procedimiento de aprobación del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de Los Sotos y Galachos del río Ebro (tramo Zaragoza-Escatrón).

2. Encomendar al Departamento de Medio Ambiente la elaboración, tramitación, aprobación inicial y provisional de dicho Plan, según los trámites previstos en el Decreto 129/1991, de la Diputación General de Aragón. Tras la aprobación provisional del Plan, el Departamento de Medio Ambiente lo elevará a la Diputación General para su aprobación definitiva.

3. El ámbito territorial del Plan delimitado en el anexo de este Decreto, afecta a los términos municipales de Zaragoza, Pastriz, El Burgo de Ebro, La Puebla de Alfindén, Alfajarín, Nuez de Ebro, Villafranca de Ebro, Osera, Fuentes de Ebro, Pina, Quinto, Gelsa, Velilla de Ebro, La Zaida, Alforque, Cinco Olivas, Alborge, Sástago y Escatrón.

La delimitación del área del Plan establecida en este Decreto, podrá ser modificada, tanto a iniciativa del Departamento de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes,

como del Departamento de Medio Ambiente, mediante Orden del Consejero de Medio Ambiente que será publicada en el «Boletín Oficial de Aragón».

4. Durante la tramitación de este Plan no podrán realizarse actos que supongan una transformación sensible de la realidad física y biológica que pueda llegar a hacer imposible, o dificultar de forma importante, la consecución de los objetivos del mismo.

5. Hasta que se produzca la aprobación definitiva del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales, no podrá otorgarse ninguna autorización, licencia o concesión que habilite para la realización de actos de transformación de la realidad física y biológica, sin previo informe favorable del Departamento de Medio Ambiente. Dicho informe vinculante sólo podrá ser negativo cuando en el acto pretendido concorra alguna de las circunstancias a que se refiere el número anterior.

6. El plazo máximo de emisión del informe será de tres meses a contar desde la fecha de recepción de la solicitud en el Registro de la Diputación General de Aragón. Transcurrido dicho plazo sin emitir el informe, se entenderá que el mismo es favorable.

7. La solicitud de informe podrá ser presentada indistintamente por la entidad pública que deba otorgar la autorización, licencia o concesión, o por el propio interesado.

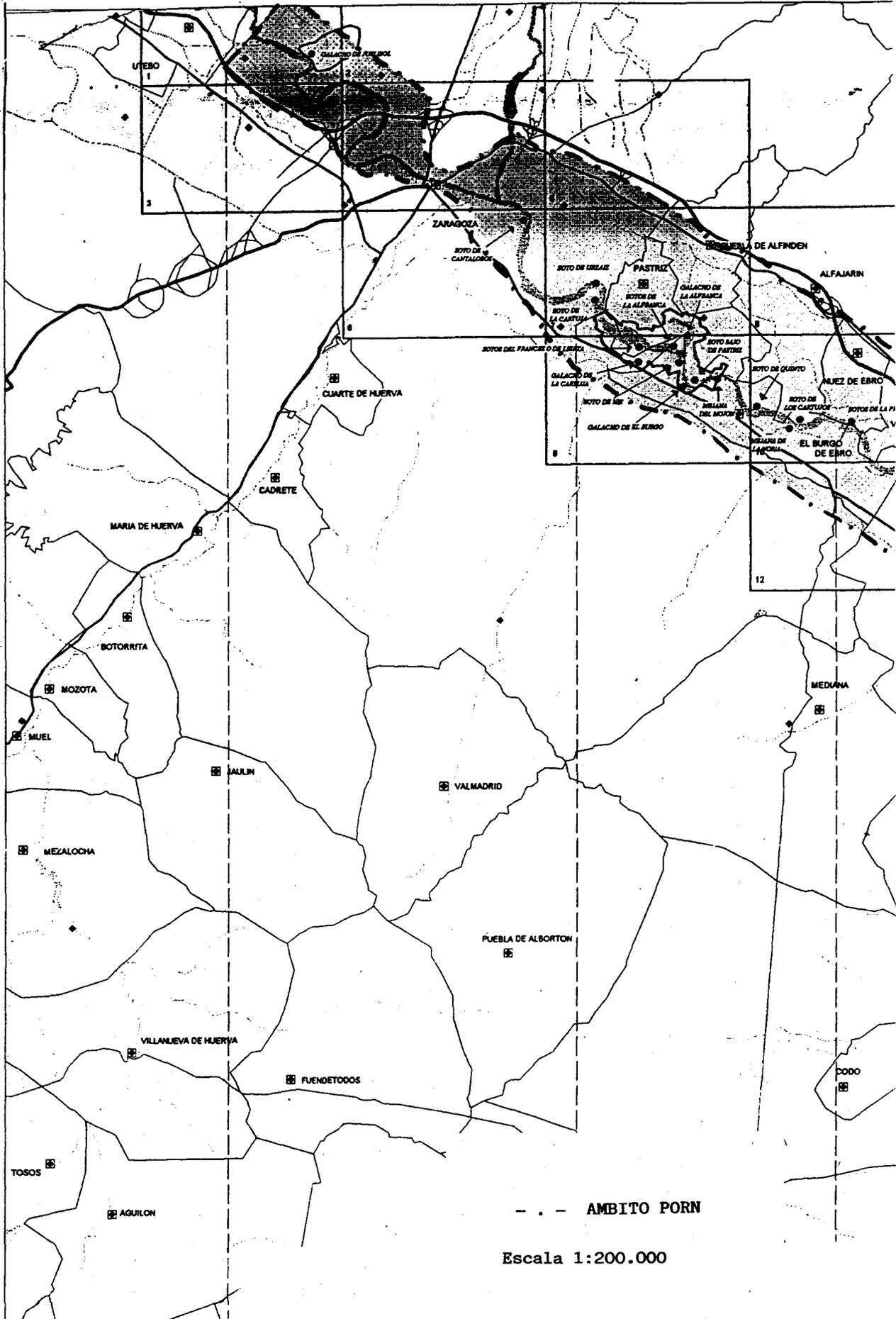
8. Del presente acuerdo de iniciación se dará traslado a la Delegación del Gobierno de Aragón, a la Confederación Hidrográfica del Ebro, a la Diputación Provincial de Zaragoza y a los Ayuntamientos cuyos términos municipales se hallen incluidos en el ámbito territorial del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales.

Disposición final.—El presente Decreto producirá efectos al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza, a veintinueve de mayo de mil novecientos noventa y uno.

**El Presidente de la Diputación General
de Aragón, en funciones,
RAMON TEJEDOR SANZ**

**El Consejero de Medio Ambiente,
JOSE MANUEL DE GREGORIO ARIZA**



--- AMBITO PORN

Escala 1:200.000

PLANO 1/2

--- AMBITO PORN

Escala 1:200.000

PLANO 2/2

